



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-01018394- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de la Escuela de Filosofía por la cual solicita se establezcan condiciones de aprobación respecto al espacio curricular Curso de Nivelación en las carreras Licenciatura en Filosofía Plan 1986 -RM 1077/2012- y Profesorado en Filosofía Plan 2005 -RM 797/05- en el marco de la derogación de la RHCD 28/10; y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Inclusión Estudiantil a los Estudios Superiores dependiente de la Secretaría Académica de la Facultad, elevó una propuesta referida a la derogación de la RHCD 28/10 (EX-2025-00073886- -UNC-ME#FFYH), que hace necesario adecuar las condiciones de cursada de las diferentes carreras de grado y pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades a los fines de contar con una reglamentación común para todas las carreras que genere condiciones institucionales de ampliación de las posibilidades de inclusión en el nivel superior;

Que la RHCD 28/2010 estipula que las/los estudiantes que alcancen la condición de libre deben rendir el espacio curricular "Curso de nivelación/ Introducción a los estudios universitarios" dentro del primer año de ingreso; caso contrario deben volver a matricularse a la carrera al año siguiente sin conservar la actuación académica alcanzada;

Que la Dirección de la Escuela de Filosofía en el informe de orden 2 del expediente de referencia (IF-2024-01012094-UNC-EF#FFYH) especifica las condiciones de cursado de las Carreras de Licenciatura en Filosofía, Plan 1986, según la RHCD 659/10 y de Profesorado en Filosofía, Plan 2005, según resoluciones RHCD 85/04 modificada por RHCD 317/04 y RHCD 47/15 y las propuestas de mejoras;

Que la Dirección de la Escuela de Filosofía propone incorporar el espacio curricular Curso de Nivelación como obligatorio para el ingreso al Área de Orientación en la Carrera Licenciatura en Filosofía, Plan 1986, dentro de las 8 (ocho) asignaturas aprobadas, según se establece en la RHCD 659/2010 y disponer como criterio respecto al Profesorado en Filosofía, Plan 2005 RM 797/05, que el espacio curricular Curso de Nivelación sea considerado obligatorio para cursar el Taller de Práctica Docente y Residencia;

Que la propuesta presentada por la Dirección de la Escuela de Filosofía se inscribe, además de lo expresado en el primer considerando, en la necesidad de garantizar integralmente los

objetivos de la línea curricular de área, así como de considerar que el Curso de Nivelación es necesario a fin de concluir trayectos que consolidan los aprendizajes indispensables para continuar en las carreras;

Que el Consejo Asesor de la Escuela de Filosofía en sesión con fecha 4 de diciembre de 2024, aprueba de forma unánime la propuesta;

Que atento a lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución Ministerial RESOL-2019-3432-APN-MECCYT, las modificaciones antes detalladas no precisan aprobación ministerial ya que no afectan los extremos legales y solo requieren la puesta en conocimiento del Área de intervención de certificaciones;

Que la Secretaría Académica junto al Área Enseñanza han tomado intervención en las presentes actuaciones, con opinión favorable y aconseja dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER el espacio curricular Curso de Nivelación como obligatorio para el ingreso al Área de Orientación en la Carrera Licenciatura en Filosofía, Plan 1986 -RM 1077/2012-, dentro de las 8 (ocho) asignaturas aprobadas, según se establece en la RHCD 659/2010.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el espacio curricular Curso de Nivelación sea obligatorio para cursar el Taller de Práctica Docente y Residencia en el Profesorado en Filosofía, Plan 2005 -RM 797/05-.

ARTÍCULO 3º: ELEVAR al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba para su aprobación.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SI/MLG